



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 02 (dos) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la **LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**EL INSTITUTO**" y por la otra parte el **LIC. JOSÉ HASSAN OROPEZA RIZK**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **PROYECTOS SARAPEROS, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PRESTADORA**"; quienes en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (Dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofía Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 (dos) de abril del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Lic. José Hassan Oropeza Rizk, en representación de la empresa denominada "Proyectos Saraperos S.A.P.I. de C.V."



**InMujeres Zapopan**

Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas  
para la Igualdad Sustantiva

**II.- Declara "LA PRESTADORA":**

- a) Que su representada es una persona moral, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo que acredita con el Acta Constitutiva que bajo escritura pública número 35952 treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público número 42 cuarenta y dos, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la sociedad que representa, se encuentra "La promoción, el apoyo para la mercadotecnia de todo tipo, la prestación directa o indirecta de todo tipo de servicios para productos, bienes, servicios en su lanzamiento, estructuración de planes de promoción, de ventas, campañas publicitarias, de todo tipo y clase, permitido por la aplicación de recursos humanos o de aplicación de tecnología, para todo tipo de artículos, bienes o servicios, por diversos que estos puedan ser, incluyendo todo tipo de muestras, degustaciones, acciones relacionadas o tendientes a la investigación de mercados para fines publicitarios o de mercadotecnia o de venta, así como relacionados a la publicidad, mercadotecnia y promoción de cualquiera de sus etapas, inicial, por campaña, eventos especiales, de todo tipo de bienes y servicios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos..."
- c) Que su representante legal quien comparece a la firma del presente Contrato se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número ORRZHS82012301H700 y manifiesta que su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes PSA1607275M0.
- d) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José Guadalupe Montenegro # 2364 dos mil trescientos sesenta y cuatro, Planta Alta, en la Colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consigna en las siguientes:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 (dos) de abril del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Lic. José Hassan Oropeza Rizk, en representación de la empresa denominada "Proyectos Saraperos S.A.P.I. de C.V."



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" contrata a "LA PRESTADORA" para la elaboración y ejecución del proyecto de intervención de un Modelo-Tipo a partir de la "Reconstrucción del tejido social y construcción de paz, para reducir los índices de violencia de género en la colonia Santa Margarita, Zapopan."

### SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES:

1. "LA PRESTADORA" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios profesionales, consistentes en la realización de un Modelo-Tipo basado en un programa de acciones colectivas autogestoras dentro de un plan de trabajo en 5 etapas, en las que los productos de este proceso estén basados en actividades autogestivas y concretas que ayuden a reducir la violencia de género y que contemplan las siguientes etapas:

- Etapa 1. Mapeo de organizaciones, empresas y microempresas lideradas por mujeres.
- Etapa 2. Capacitaciones sobre violencia de género.
- Etapa 3. Creación de la agenda común de trabajo con mujeres, actividades con niños y hombres.
- Etapa 4. Implementación de la agenda común contra la violencia de género.
- Etapa 5. Insignia, creación de redes de apoyo (unidades productivas, escuelas y espacios de participación) y link o archivo digital para la visualización de la "Cartografía ciudadana contra la violencia de género".

b) Para el caso de que "LA PRESTADORA" dejare de otorgar el servicio en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, ésta repondrá a "EL INSTITUTO" dicho servicio, dentro de la vigencia del presente o mediante acuerdo con "EL INSTITUTO".

2. "EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Cubrir puntualmente el importe a que se hace mención en la Cláusula Tercera del monto del contrato y forma de pago.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 (dos) de abril del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Lic. José Hassan Oropeza Rizk, en representación de la empresa denominada "Proyectos Saraperos S.A.P.I. de C.V."



**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$199,520.00 (ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 en m.n.), con IVA incluido.** Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice de la siguiente manera: Se realizará en 4 (cuatro) pagos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria 65-50579514-8 y clabe interbancaria 014180655057951489 de Banco Santander, de \$49,880.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) cada uno y distribuido de la manera siguiente:

Fechas de pago	Productos entregables	Importe
15 de mayo de 2019	Mapeo de las organizaciones, espacios participativos de hombres y mujeres y centros recreativos y reporte mensual.	\$49,880.00
04 de junio de 2019	Mapeo de Percepciones y Motivaciones y reporte mensual	\$49,880.00
21 de junio de 2019	Fichas técnicas del programa de capacitación sobre las violencias de género y diseño de insignia para personas embajadoras del programa y reporte mensual.	\$49,880.00
31 de julio de 2019	Agenda común (actividades propuestas por personas embajadoras del programa), compendio de reportes mensuales, análisis de resultados de evaluación pre y post, reporte del modelo ideal de intervención, evidencia fotográfica del proceso y visualización digital de la cartografía ciudadana sobre la violencia de género	\$49,880.00

**CUARTA.- GARANTÍA:**

Toda vez que **"LA PRESTADORA"** reciba el pago, deberá facturar al Instituto el monto del pago recibido, asimismo deberá hacer entrega de los productos entregables señalados en la cláusula anterior.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 (dos) de abril del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Lic. José Hassan Oropeza Ritzk, en representación de la empresa denominada "Proyectos Saraperos S.A.P.I. de C.V."



**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

"LA PRESTADORA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día 05 de abril de 2019 y debiendo concluirlo el día 31 de julio de 2019.

**SEXTA.- "LA PRESTADORA"** efectuará la entrega total de los documentos e información objeto del presente contrato por escrito a "EL INSTITUTO", reservándose este último el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados.

**SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:**

"LA PRESTADORA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO:**

"EL INSTITUTO" designa a la Titular de la Unidad de Planeación del Instituto, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD:**

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que "EL INSTITUTO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "LA PRESTADORA", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA .- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:**

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:**

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 (dos) de abril del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Lic. José Hassan Oropeza Rizk, en representación de la empresa denominada "Proyectos Saraperos S.A.P.I. de C.V."

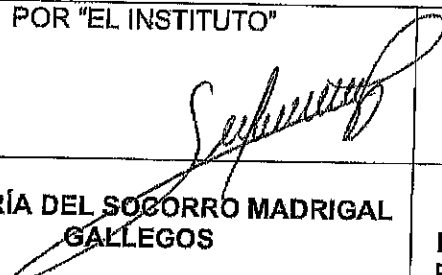



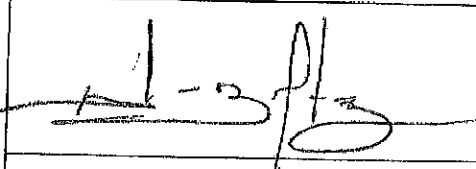
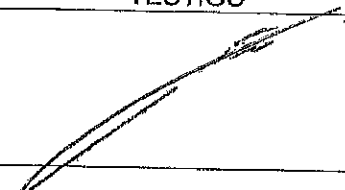
notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL INSTITUTO"	"LA/EL PRESTADOR"
 LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS	 LIC. JOSÉ HASSAN OROPEZA RIZK Representante Legal de la razón social PROYECTOS SARAPEROS, S.A.P.I. DE C.V.,

TESTIGO	TESTIGO
	
MTRA. NORMA BERENICE MARTÍNEZ MOSCOO.	MTRO. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 02 (dos) de abril del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Lic. José Hassan Oropeza Rizk, en representación de la empresa denominada "Proyectos Saraperos S.A.P.I. de C.V."



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 09 (nueve) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL INSTITUTO" y por la otra parte (la DRA. MARIANA ESPELETA OLIVERA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PRESTADORA"; quienes en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las Instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofía Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 quince de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Dra. Mariana Espeleta Olivera."



**II.- Declara "LA PRESTADORA":**

- a) Que es una persona física, de profesión abogada y doctora en Ciudadanía y Derechos Humanos, mayor de edad y con la capacidad legal para contratar y ser contratada.
- b) Que se identifica con el pasaporte número G32866870 con fecha de vencimiento 16 (dieciséis) de enero de 2029 (dos mil veintinueve) y manifiesta que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes EEOM760306RM7.
- c) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Avenida Tepeyac # 4850 cuatro mil ochocientos cincuenta, Interior C 130 (ciento treinta), en la Colonia Prados Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" contrata a "LA PRESTADORA" para la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación "Diagnóstico sobre mujeres y género para la igualdad sustantiva en Zapopan, Jalisco, 2019 y Diagnóstico de Violencia de género y acoso sexual en el espacio público de Zapopan", para 1) dotar al INSTITUTO de información actual sobre diversos aspectos de las condiciones de vida de las mujeres zapopanas y su posición de género para que éste a su vez incremente su capacidad de instrumentar acciones, diseñar políticas públicas o intervenir en el diseño de éstas a fin de eliminar las brechas y desigualdades de género en el municipio y avanzar en el tránsito hacia la igualdad sustantiva y 2) Construir las bases informativas para que el INSTITUTO pueda instrumentar acciones documentadas partiendo de un diagnóstico participativo de corte cuantitativo y cualitativo.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES:**

1. "LA PRESTADORA" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios profesionales, consistentes en la realización de un Estudio Diagnóstico sobre mujeres y género para la igualdad sustantiva en Zapopan y de Violencia de género y acoso sexual en el espacio público de Zapopan, dentro de un plan de trabajo que contempla en el proceso las siguientes actividades:
  - Búsqueda de información contextual de archivo.
  - Diseño de Instrumentos de investigación de campo.
  - Definición de las muestras.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 quince de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Dra. Mariana Espeleta Olivera."





- Aplicación de cuestionarios de encuesta a población seleccionada.
  - Entrevistas con actoras/es clave.
  - Realización de grupos de enfoque por colonia y comunidad seleccionadas.
  - Sistematización y análisis de información.
  - Redacción de documentos finales.
- b) Para el caso de que "LA PRESTADORA" dejare de otorgar el servicio en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, ésta repondrá a "EL INSTITUTO" dicho servicio, dentro de la vigencia del presente.

2. "EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir puntualmente el importe a que se hace mención en la Cláusula Tercera denominada "Monto y forma de pago".

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N.), con IVA incluido**. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice de la siguiente manera: Se realizará en 8 (ocho) pagos mensuales mediante transferencia electrónica distribuidos de la siguiente manera y después de la entrega de los productos correspondientes:

Fechas de pago	Productos entregables	Importe
Anticipo al comenzar el proyecto 15 de mayo de 2019 <i>17 de mayo</i>	Diseño del proyecto. Guiones de entrevistas. Guiones de grupos de enfoque.	\$ 150 000
10 de junio de 2019 <i>12 de junio</i>	Avances de encuesta	\$ 100 000
10 de julio de 2019 <i>15 de julio</i>	Resultados PRELIMINARES de encuesta	\$ 150 000
10 de agosto de 2019 <i>19 de agosto</i>	Borrador Resultados FINALES de encuesta	\$ 50 000
29 de agosto de 2019	Documento final de "Diagnóstico sobre mujeres y género para la Igualdad sustantiva en Zapopan, Jalisco, 2019"	\$ 50 000

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 quince de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Dra. Marlana Espeleta Olvera."

*Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.*



	Grabaciones, cuestionarios llenos, reportes de grupos de enfoque y entrevistas.	
3 de septiembre de 2019 <i>11 septiembre</i>	Diseño del proyecto, Guiones de entrevistas. Guiones de grupos de enfoque.	\$150 000 <i>137,068.97</i>
3 de octubre de 2019 <i>14 octubre</i>	Reportes de resultados de aplicación de instrumentos.	\$75 000 <i>68534.98</i>
30 de noviembre de 2019 <i>13 Noviem</i>	Documento final de "Diagnóstico de Violencia de género y acoso sexual en el espacio público de Zapopan" Grabaciones, cuestionarios llenos, reportes de grupos de enfoque y entrevistas.	\$75 000 <i>68534.48</i>

**CUARTA.- GARANTÍA:**



Toda vez que "LA PRESTADORA" recibirá ocho pagos parciales, deberá entregar recibo fiscal al INSTITUTO por el monto de cada pago; asimismo, deberá hacer entrega de los productos entregables señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**



"LA PRESTADORA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día 15 de mayo de 2019 y debiendo concluirlo el día 30 de noviembre de 2019.

**SEXTA.- "LA PRESTADORA"** efectuará la entrega total de los documentos e información objeto del presente contrato por escrito a "EL INSTITUTO", reservándose este último el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:**

"LA PRESTADORA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO:**

"EL INSTITUTO" designa a la Titular de la Unidad de Planeación del Instituto, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD:**

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 quince de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Dra. Mariana Espeleta Olivera."

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*



Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que "EL INSTITUTO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "LA PRESTADORA", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:**

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

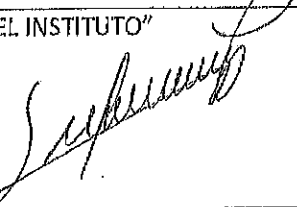
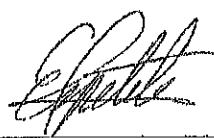
**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:**

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA:**


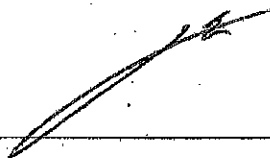
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los testigos que, para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

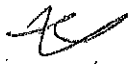
POR "EL INSTITUTO"	"LA PRESTADORA"
	
LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS	DRA. MARIANA ESPELETA OLIVERA

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 quince de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Dra. Mariana Espeleta Olivera."



TESTIGO	TESTIGO
	
LIC. GABRIELA ZAMORA LOERA	MTRO. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE

Ciudad de Zapopan, Jalisco; a 09 (nueve) de mayo del año 2019



La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 quince de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Dra. Mariana Espeleta Olivera."



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 01 (uno) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la LIC. **MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL INSTITUTO" y por la otra parte la **C. CAROLINA GARCÍA NAVARRO**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PRESTADORA"; quienes en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 fracción VIII Inciso a) del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Soña

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 01 (uno) de julio del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Carolina García Navarro."

Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**II.- Declara "LA PRESTADORA":**

- a) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse y reúne las condiciones profesionales y técnicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como para desarrollar los trabajos que se le requieran.
- b) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral con número de folio 2991126623294, asimismo manifiesta que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GANC930515TEO.
- c) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la calle López Mateos número 2347, colonia Arroyo Hondo, código postal 45180, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consignan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL INSTITUTO" contrata a "LA PRESTADORA" para que lleve a cabo, dentro del programa "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)" el documento meta "Sistematización de las actividades realizadas por el fortalecimiento de la IMM" y del cual la meta sería la siguiente "MII\_1\_19 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM", que contempla la actividad A9-19-Mod. II "Asesoría y acompañamiento en las actividades de la IMM".

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES:**

1.- "LA PRESTADORA" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es un programa de carácter público, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 01 (uno) de Julio del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapapanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Carolina García Navarro."



a) **"LA PRESTADORA"** se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en la **"Asesoría y acompañamiento en las actividades del IMM"**

2.- **"EL INSTITUTO"** tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar el material que requiere **"LA PRESTADORA"** para cumplir con las asesorías en la materia.

b) Cubrir puntualmente el importe a que se hace mención en la Cláusula Tercera del monto del contrato y forma de pago.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 en m.n.)**

Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice cada mes a partir de la fecha mencionada en la cláusula cuarta plazo de ejecución.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**"LA PRESTADORA"** se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato a partir del **01 (uno) de Julio al 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve)** y/o hasta que se solventen las observaciones del Instituto Nacional de las Mujeres.

**QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO:**

**"EL INSTITUTO"** designa a la Titular de la Unidad de Planeación, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD:**

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"LA PRESTADORA"**, quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

**SEPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:**

El programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político, que no será objeto de uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 01 (uno) de Julio del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopan para la Igualdad Sustantiva y la C. Carolina García Navarro."





Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

**NOVENA .- RESCISIÓN:**

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

**DECIMA.- COMPETENCIA:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que, para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL INSTITUTO"	"LA PRESTADORA"
<b>LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS</b>	<b>C. CAROLINA GARCÍA NAVARRO</b>

TESTIGO	TESTIGO
<b>MTRA. NORMA BERENICE MARTINEZ MOSCO SO</b>	<b>MTRO. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE.</b>

El Programa de Fortalecimiento y Transversalización de la Perspectiva de Género es público, pleno y a cualquier partido político, que da prioridad a los partidos políticos que establezcan en el programa.

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 01 (uno) de Julio del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Carolina García Navarro."



**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Fecha  
26/03/2019

**Ajuste proyectos sesiones de la comision**

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES PRESENTE**

De acuerdo con lo señalado en los numerales 4.1 Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto, 4.2 Registro del proyecto de las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México.



**DATOS GENERALES**

Municipio del Estado: México, D.F.	
Entidad:	Municipio:
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES - ZACATENAC PARA LA CALIDAD DE LA VIDA	
Títulos de Reglamento de Mando de Rolera y Buró de Mando del Municipio de Zacatenac Jalisco	
Monto aprobado \$ 148,200.00	Período de ejecución del proyecto 2019-06-01 a 2019-11-30

**METAS DEL PROYECTO**

Código: 640.01	Documento meta Acta de resguardo de equipo y mobiliario	Total \$ 38,000.00
Meta MII_12_19 Adquirir mobiliario y equipo de computo		

Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo Unitario	Total
[Redacted]	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00

Documento meta	<b>Sistematización de las actividades realizadas para el fortalecimiento de la IMM.</b>	Total	<b>\$ 45,000.00</b>
----------------	---	-------	---------------------

Meta  
**MII\_1\_19 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM**

Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo Unitario	Total
[Redacted]	5	\$ 9,000.00	\$ 45,000.00

Documento meta	<b>Propuesta de reforma al Bando Municipal con copia de acuse de entrega al Cabildo</b>	Total	<b>\$ 57,000.00</b>
----------------	---	-------	---------------------

Meta  
**MII\_6\_19 Elaborar propuesta para alinear el Bando Municipal con el marco normativo estatal y nacional**

Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo Unitario	Total
[Redacted]	1	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
[Redacted]	1	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
[Redacted]	1	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00

*[Handwritten signature]*

**GASTOS DE COORDINACIÓN**


Unidad de Cuenta	Unidad de Cuenta	Cantidad	Costo	Cantidad	Costo
1		\$ 3,200.00	\$ 3,200.00		
30		\$ 100.00	\$ 3,000.00		
10		\$ 200.00	\$ 2,000.00		
<b>Total</b>				<b>\$ 8,200.00</b>	

Certifico que cuento con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ejercicio del gasto y que la información que he proporcionado a través de este instrumento es correcta y se encuentra completa; que conozco las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019, respecto a la Auditoría, Control y Seguimiento del Programa, proyectos y recursos. Que he leído el párrafo donde se señala que "...las Instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes fundamentado en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

ATENTAMENTE

*[Firma]*

Titular la Instancia  
**María Del Socorro Madrigal Gallegos**



Q.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOTECAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

*[Firma]*